



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Decreto N° 183

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02466094-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 2366/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2366/22 se aprobó el Convenio, suscripto oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA, por la otra.

Que la Cláusula Décimo Segunda del Convenio aprobado por Decreto N° 2366/22, prevé la prórroga del mismo por UN (1) AÑO, por parte del MINISTERIO.

Que en orden 123 obra conformidad expresa de aceptación de prórroga, por el término de UN (1) AÑO, por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme lo establecido en el Art. 3 inc. 9) de la ley N° 9206 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 14 de diciembre de 2023 y por el término de UN (1) AÑO, el Convenio suscripto oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA, por la otra, aprobado mediante Decreto N° 2366/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose para el ejercicio 2023, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 271.451,61.-).

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida, del Presupuesto vigente año 2023:

U.G. CRÉDITO: S99109 - 41302 - 000

U.G. GASTO: S96418

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos Contables que correspondan a imputar,



liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente la prórroga del Convenio dispuesta mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/03/2024	32078